



de la provincia de Cáceres

por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO :
CONCERTADO

NUMERO 68

Miércoles 24 de Marzo

AÑO DE 1943

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 79, correspondiente al día 20 de Marzo de 1943, se publica la siguiente disposición:

Ministerio de Justicia

ORDENES de 10 y 11 de Marzo de 1943, por las que se concede el subsidio vital alimenticio de mil pesetas a los padres pobres de sacerdotes víctimas de la barbarie roja. (Artículo cuarto de la Ley de 19 de Febrero de 1942).

Ilmo. Sr.: Estando en tramitación los expedientes instruidos en solicitud de las pensiones a que se refiere la Ley de 19 de Febrero de 1942, y hasta tanto que haya recaído resolución en los mismos y se haga efectiva,

Este Ministerio, previo el informe y propuesta favorable de la Autoridad eclesiástica correspondiente, del Interventor Delegado de la Intervención General de la Hacienda Pública y de la Dirección General de Asuntos Eclesiásticos, apreciando la edad avanzada de los reclamantes y demás circunstancias, ha acordado reconocer a favor de los beneficiarios que figuran en la relación que a continuación se publica, y que empieza por don Lucio Navarro Alonso y termina por doña Dolores Rodríguez Magaña, el derecho al cobro de la cantidad de mil pesetas anuales por meses vencidos, a partir de 1.º de Enero de 1942, en concepto de subsidio vital alimenticio, con carácter provisional y deducible en su día de la pensión que definitivamente se señale y se haya hecho efectiva.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de Marzo de 1943.—
BILBAO GUIA.

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

RELACION de beneficiarios de la Ley de 19 de Febrero de 1942, por la que se concede un subsidio vital alimenticio de 1.000 pesetas (artículo cuarto) a los padres pobres de los sacerdotes víctimas de la barbarie roja.

PADRES	EDAD	DIOCESIS
D. Lucio Navarro Alonso	77 años	Pisascens.
D.ª Concepción Galindo Santa Cruz	74 »	Teruel.
D.ª Eulalia Alcodorí Ríos	78 »	Idem.
D. Domingo Jordán Jiménez y D.ª Vicenta Picacho	85 80 »	Idem.
D.ª Francisca Calomarde Pérez	65 »	Idem.
D.ª Eugenia Guillén Fernández	72 »	Idem.
D. José Ortiz Pérez	75 »	Idem.
D. Manuel Garcés García	73 »	Idem.
D. Matías Ocaña García		Idem.
D. Manuel Mostaza Mostaza	75 »	Madrid-Alcalá
D.ª Teresa García Martín	75 »	Idem.
D. Cefeino González Guerres y D.ª Benita Montes Catalina	64 »	Idem.
D.ª Tomasa Camarero González	80-80 »	Idem.
D.ª Magdalena Navarro Marimón	75 »	Idem.
D. Ramón Miralles Cabré y D.ª Magdalena Boch Salvat	67 »	Tarragona.
D. Pedro Ceró Cervelló y D.ª Victoriana Sedó Ferré	68 67 »	Idem.
D.ª Luisa Padrós Solé	63 63 »	Idem.
D. Manuel Gorgués Falcó	65 »	Idem.
D. Pablo Cartañá Colxal	75 »	Idem.
D. Salvador Saneho Refes	60 »	Idem.
D. María Cabré Guinjoan	86 »	Idem.
D.ª María Gané A'davert	63 »	Idem.
D. José Punsoda Boronat	65 »	Idem.
D. Fulgencio Martínez Bernal y D.ª Emélica García García	57 55 »	Cartagena.

PADRES

EDAD DIOCESIS

D. Matías Martínez Martínez y D.ª Encarnación Garrido Marín	76-74 años.	Cartagena.
D. Antonio Sánchez Díez	78 »	Idem.
D. Silverio Jover Ayala	83 »	Idem.
D. José Zamora Alcaraz y D.ª Dolores López Muñoz	63 67 »	Idem.
D. Eloy Pérez Lamarca y D.ª Visitación Ruiz Muñoz	62 58 »	Idem.
D.ª María Caravaca Paco	85 »	Idem.
D.ª Dolores Rodríguez Magaña	60 »	Idem.

Madrid, 1.º de Marzo de 1943.—El Director general, Mariano Puigdollers

Ilmo. Sr.: Estando en tramitación los expedientes instruidos en solicitud de las pensiones a que se refiere la Ley de 19 de Febrero de 1942, y hasta tanto que haya recaído resolución en los mismos y ésta se haga efectiva,

Este Ministerio, previo el informe y propuesta de la Autoridad Eclesiástica correspondiente, del Interventor Delegado de la Intervención General de la Hacienda Pública y de la Dirección General de Asuntos Eclesiásticos, apreciando la edad avanzada de los reclamantes y demás circunstancias, ha acordado reconocer a favor de los beneficiarios

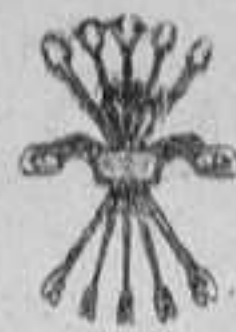
que figuran en la relación que a continuación se publica, y que empieza con doña Carmen Manrubia López y termina con doña Teresa Alvarez Carrero, el derecho al cobro de la cantidad de 1.000 pesetas anuales por meses vencidos y a partir del 1 de Enero del pasado año, en concepto de subsidio vital alimenticio, con carácter provisional y deducible en su día de la pensión que definitivamente se señale y se haya hecho efectiva.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de Marzo de 1943.—
BILBAO GUIA.
Ilmo. Sr. Director General de Asuntos Eclesiásticos.

RELACION de beneficiarios de la Ley de 19 de Febrero de 1942, por la que se concede un subsidio vital alimenticio de 1.000 pesetas (artículo cuarto) a los padres pobres de los sacerdotes víctimas de la barbarie roja.

PADRES	EDAD	DIOCESIS
D.ª Carmen Manrubia López	77 años	Cartagena.
D. Isidoro Barbancho López y D.ª Petra González Sáez	63 58 »	Córdoba.
D.ª Dolores Roldán Mangas	77 »	Idem.
D.ª Josefa Muñoz Barca	82 »	Idem.
D. Andrés Moreno López y D.ª Celestina Redondo Calero		Idem.
D.ª Rosa Alvarez Palacio	86 »	Madrid-Alcalá
D. Nicasio González García	81 »	Idem.
D. Domingo Pecharromán Sacristán	77 »	Idem.
D.ª Enriqueta Gallardo Cuevas	58 »	Málaga.
D.ª Manuela Ramos Tomé	60 »	Idem.
D.ª Gracia Sánchez García	64 »	Idem.
D.ª Dolores Nández Guerrero	65 »	Idem.
D. Agustín Ramos Jiménez y D.ª Filomena Herro Sánchez	70 66 »	Idem.
D.ª María Cestán Padilla	83 »	Idem.
D.ª Natividad Gallardo Fernández	74 »	Idem.
D. Miguel Romero Lara	80 »	Idem.
D.ª Teresa Alvarez Carrero	68 »	Idem.

Madrid, 11 de Marzo de 1943.—El Director general, Mariano Puigdollers.



Delegación de Hacienda

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 9.º de la Orden Ministerial de 26 de Febrero de 1943, inserta en el «Boletín Oficial del Estado», número 70, de 11 del actual, los Ayuntamientos de esta provincia que no tengan establecido el arbitrio municipal sobre vinos, remitirán a esta Delegación antes de fin del mes en curso, una relación comprensiva de los siguientes datos:

a) Número de habitantes del Ayuntamiento, o en su caso, de los pueblos del mismo en los que no se perciba arbitrio municipal sobre los vinos.

b) Número de establecimientos que se dedican a la venta de vinos y sidra al por menor en dichos pueblos.

c) Consumo aproximado de vinos y sidras en los mismos en el año 1942.

Se llama la atención a los Ayuntamientos comprendidos en este caso para que cumplan las restantes normas que para ellos dicta la mencionada Orden Ministerial.

Cáceres, 17 de Marzo de 1943.—El Delegado de Hacienda, Manuel Velgo.

999

Se llama la atención a los Ayuntamientos de la provincia que tengan establecido el arbitrio municipal sobre vinos, para que cumplan las normas que para la aplicación del impuesto sobre el vino y sidra de todas clases de la Contribución de Usos y Consumos, dicta para ellos la Orden Ministerial de 26 de Febrero de 1943, inserta en «B. O. del Estado», número 70, de 11 del actual, significándole que dicho impuesto comenzará a exigirse desde el día 1.º de Abril próximo.

Cáceres, 18 de Marzo de 1943.—El Delegado de Hacienda, Manuel Velgo.

1000

Distrito Minero de Badajoz

ORDEN de 11 de Marzo de 1943, sobre depósito para recursos en materia de minas.

El perjuicio evidente que se causa al Tesoro Público con el uso inmoderado de la facultad que la Administración concede a los interesados para recurrir de las providencias gubernativas por las que las autoridades desestiman las oposiciones en el período de edictos de los expedientes de registros mineros, acuerdan la aprobación de estos, aconseja, en su evitación, dictar una disposición que, sin mermar el derecho al recurso de alzada contra aquéllas, limite y sancione el abuso de su ejercicio.

En su virtud este Ministerio, ha dispuesto:

1.º Que las solicitudes de recurso de alzada contra providencias de las autoridades gubernativas provinciales que desestiman oposiciones en expedientes de registros mineros, o aprueben estos, irán acompañados de cartas de pago expedidas por la Delegación de Hacienda correspondiente, que acrediten que los recurrentes han depositado una cantidad igual a la que el registrador depositó para el expediente recurrido.

2.º Si la resolución recaída en el

expediente de recurso fuese favorable al recurrente, y a alguno de ellos si fuesen varios, se le devolverá la cantidad depositada.

Será preceptivo en todo caso determinar en el fallo que recaiga, si fuera adverso, si ha existido o no temeridad. Si no ha existido, se devolverá el depósito si se califica el recurso de temerario se ingresará definitivamente la cantidad depositada en el Tesoro Público.

Madrid, 11 de Marzo de 1943.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento. Badajoz, 19 de Marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

997

Eléctrica de Cáceres, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 17 de sus Estatutos, se convoca a Junta General Ordinaria de los señores accionistas, en el domicilio social, Avenida de España, número 5, bajo, el jueves día ocho de Abril, a las cuatro de la tarde, para someter a su aprobación la Memoria, Balances y cuentas del Ejercicio de 1942.

En cumplimiento del artículo 24 de los Estatutos, se hallarán en las oficinas de la Sociedad, a disposición de los señores accionistas, el balance anual y las cuentas y Memoria del ejercicio precedentes, desde ocho días antes, hasta la víspera de la celebración de la Junta.

Para poder asistir a la misma, habrán de solicitarse en las oficinas de la Sociedad, con cuarenta y ocho horas de antelación, papeletas de asistencia con exhibición de los títulos que se posean o de resguardo de su depósito en un Banco o Establecimiento de crédito.

Cáceres, 24 de Marzo de 1943.—EL DIRECTOR GERENTE.

(15'40 psta).

1010

Juzgados

HERVAS

Don José Hijas Palacios, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta villa y su partido e Instructor de Responsabilidades Políticas.

Hago saber: Que conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y por aparecer indicios de Responsabilidades Políticas, se ha incoado expediente de Responsabilidades contra los individuos que se indican en la siguiente relación.

Igualmente hago saber, que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta político-social de los inculpados antes o después de iniciarse el Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este propio Juzgado Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a éste las declaraciones en el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento del presunto responsable, ni la incomparecencia, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Relación que se cita

Saveriano Santiago Hernández, vecino de Aldeanueva del Camino.

Dado en Hervás a veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—José Hijas.—El Secretario habilitado, Eugenio Pérez.

1001

HERVAS

Don José Hijas Palacios, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta villa y su partido e Instructor de Responsabilidades Políticas.

Hago saber: Que conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y por aparecer indicios de Responsabilidades Políticas, se ha incoado expediente de Responsabilidades contra el individuo que se indica en la siguiente relación.

Igualmente hago saber, que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta político-social del inculpado antes o después de iniciarse el Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a éste, las declaraciones en el mismo día que las reciban y que ni el fallecimiento del presunto responsable, ni la incomparecencia, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Relación que se cita

Mariano Blanco Blázquez, vecino que fué de Granja de Granadilla.

Dado en Hervás a veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—José Hijas.—El Secretario habilitado, Eugenio Pérez.

1002

HERVAS

Don José Hijas Palacios, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta villa y su partido e Instructor de Responsabilidades Políticas.

Hago saber: Que conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y por aparecer indicios de Responsabilidades Políticas, se ha incoado expediente de Responsabilidades contra los individuos que se indican en la siguiente relación.

Igualmente hago saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta político-social de los inculpados antes o después de iniciarse el Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este propio Juzgado o Municipal del domicilio del declarante los cuales remitirán a éste las declaraciones en el mismo día que las reciban y que ni el fallecimiento del presunto responsable, ni la incomparecencia detendrán al tramitación y fallo del expediente.

Relación que se cita

Rafael Sánchez Torrija, vecino de Baños de Montemayor.

Dado en Hervás a 22 de Marzo de 1943.—José Hijas.—El Secretario habilitado, Eugenio Pérez.

1003

HERVAS

Don José Hijas Palacios, Juez de Primera Instancia e Instrucción de

esta villa y su partido e Instructor de Responsabilidades Políticas.

Hago saber: Que conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, y por aparecer indicios de Responsabilidades Políticas, se ha incoado expediente de Responsabilidades contra el individuo que se indica, en la siguiente relación.

Igualmente hago saber, que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta político-social de los inculpados antes o después de iniciarse el Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este propio Juzgado o Municipal del domicilio del declarante los cuales remitirán a éste las declaraciones en el mismo día que las reciban y que ni el fallecimiento del presunto responsable, ni la incomparecencia detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Relación que se cita

María Soledad Expósito, vecina que fué de Pesga.

Dado en Hervás a 22 de Marzo de 1943.—José Hijas.—El Secretario habilitado, Eugenio Pérez.

1004

Alcaldías

MARCHAGAZ

Edicto

Formadas y rendidas las cuentas municipales del ejercicio del año 1942, se encuentran éstas expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, con sus justificantes respectivos, por el término de quince días, durante cuyo plazo y los cinco días siguientes, puedan formularse cuantas reclamaciones estimen precisas por escrito.

Marchagaz, 18 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Primitivo Martín.

989

SEGURA DE TORO

Cuentas municipales

Presentadas a la Comisión Gestora las cuentas generales de este municipio, correspondientes al ejercicio de 1942, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinadas por cuantos interesados lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren procedentes.

Segura de Toro, 20 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Teófilo Hernández.

991

HERRERA DE ALCANTARA

Edicto

Rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1941, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal, con los documentos que las justifican, por el término de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Herrera de Alcántara, 16 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Vicente Corina.